PROYECTO DE LEY 6170/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 OCT. 2023
RECIBIDO
Hora: 3:27p

PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL RETIRO VOLUNTARIO DE LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES HASTA POR CUATRO (4) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE APRUEBA EL RETIRO VOLUNTARIO DE LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES HASTA POR CUATRO (4) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS

Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta Ley es el retiro voluntario, para autorizar a los afiliados del sistema privado de administración de fondos de pensiones (AFP), hasta por cuatro (4) unidades impositivas tributarias, del fondo acumulado en su cuenta individual.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ley, es autorizar a los afiliados al sistema privado de administración de fondos de pensiones, el retiro extraordinario y opcional hasta por cuatro (4) unidades impositivas tributarias, del fondo acumulado en su cuenta individual.

Artículo 3.- Autorización de retiro extraordinario y voluntario

Se autoriza el retiro extraordinario y voluntario a los afiliados al sistema privado de administración de fondos de pensiones hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias, del fondo acumulado en su cuenta individual.

Artículo 4.- Procedimiento de retiro hasta 4 UIT

Los afiliados que opten por acogerse al supuesto establecido en el objeto de esta propuesta de ley, sobre retiro de hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT) se acogen al siguiente procedimiento:

3.1 Presentación de solicitud de retiro voluntario de forma virtual o presencial y, por única vez, dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la vigencia del procedimiento que defina en el reglamento, la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

3.2. Los abonos se efectúan hasta por el monto de una (2) UIT cada cuarenta y cinco (45) días calendario, efectuándose este primer desembolso a los treinta (30) días de presentada la solicitud.

3.3. En caso de dejar sin efecto esta solicitud, el afiliado podrá solicitarlo por única vez a la administradora privada de fondos de pensiones hasta diez (10) días antes del desembolso.

Artículo 5.- Intangibilidad de los fondos

Los fondos retirados dentro del ámbito de aplicación de la presente norma, mantienen la condición de intangible, No serán objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención, cualquier forma de afectación, sea por orden judicial y/o administrativa, con excepción de las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo de 30% de lo retirado.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 15:17:04-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones determina el procedimiento operativo para el cumplimiento de la presente ley, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario de su publicación.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 11:35:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 10:32:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 11:18:18-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 11:44:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 11:18:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 12:59:11-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6170/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTACIÓN

Identificación del problema

Los problemas derivados de la pandemia por COVID 19, han debilitado la economía de los peruanos, a ello se suma los problemas climatológicos como el ciclón Yaku, la alerta del Fenómeno del Niño Global, las sequías y las intensas lluvias en diferentes partes del país, además los efectos de la guerra entre Rusia y Ucrania que ocasiono al alza en la inflación mundial, el aumento de la del costo de la canasta familiar originan un menoscabo en el bolsillo de la familia peruana.

Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

Lo que le espera a nuestro país según el FMI y CCRP, son lo siguiente, en 2022, América Latina y el Caribe creció un 4%, Perú lo habría hecho en un 2.7%. Cabe resaltar que esto coincide con las cifras expuestas en el último Reporte de Inflación, elaborado por el BCRP. Además, según el FMI, la economía peruana crecería un 2.4% en 2023 (el BCRP estima un crecimiento de 2.6%), mientras que, para 2024, la economía avanzaría un 3% (el BCRP proyecta un similar crecimiento). Asimismo, la inflación en 2022 fue del 8.5% y el FMI espera que esta se reduzca al 3% en 2023 (la proyección del BCRP coincide con esta estimación) y sea del 2.3% en 2024 (2.4%, según proyección del BCRP)[1]

Como se conoce, el desarrollo de la economía en nuestro país, depende del normal desarrollo de las diferentes actividades productivas y extractivas, además del funcionamiento de la ley de la oferta y la demanda, este año los conflictos sociales impactaron en los sectores minería y turismo, como también los cambios fenomenológicos naturales en el sector agrícola y pesca, por ello la necesidad de superar los conflictos para recuperar la estabilidad sociopolítica y recuperación de la confianza empresarial.

Por otro lado, en 2022, la tasa de desempleo fue del 7.8% en 2022 y se espera que esta no varíe sustancialmente en los próximos años (7.6% en 2023 y 7.4% en 2024), según el FMI. Cabe resaltar que la medición del desempleo que realiza la entidad varía respecto del cálculo nacional. De hecho, según el último reporte de resultados del mercado laboral peruano, elaborado por ComexPerú, en el cuarto trimestre de 2022, la tasa de desempleo ascendió al 3.6%, lo que significa que 667,141 personas se encontraban desempleadas en dicho periodo[2]

Como bien se evidencia, la economía mundial se comporta de manera inestable, debido a situaciones externas, como las que dejo la pandemia de COVID-19, la guerra entre Rusia y Ucrania, entre otros acontecimientos

[1] https://www.comexperu.org.pe/articulo/la-economia-peruana-creceria-un-24-en-2023-segun-el-fmi
[2] ComexPerú https://www.comexperu.org.pe/articulo/la-economia-peruana-creceria-un-24-en-2023-segun-el-fmi

naturales. Por ello los políticos deben continuar adoptando medidas contundentes para estabilizar el sistema financiero.

Se conoce que los conflictos sociales desde la asunción como presidenta de la señora Dina Boluarte, ha agudizado la situación económica y política actual del Perú, pero se cree que se tendrá un crecimiento, pero no tan acelerado. Para el 2023 o 2024 se proyecta un crecimiento sostenido del 2 al 3 %, para ello la minería juega un rol importante en la economía del Perú.

La empresa minera Las Bambas, la cual es responsable del 2 % de la producción de cobre a nivel mundial, ha paralizado debido a las diversas huelgas, cerrando sus operaciones en el país, hoy tenemos consecuencias lamentables para los gobiernos locales y regionales, al cortársele la entrega de presupuestos por concepto de canon minero, generando crisis económica al interior del país.

Adicionalmente, podemos ver que la confianza empresarial se coloca en una situación pesimista en los últimos meses, aunque está lentamente en un retorno pese a la inestabilidad política. Por otro lado, las políticas del Ministerio de Economía y Finanzas no pueden estar divorciadas de las políticas sectoriales. A pesar de todo, hemos cerrado el 2021 con cinco mil millones de dólares en inversión minera, 5 % más de lo que fue en el 2020, superando el 56,7 % del año anterior. Adicionalmente, existen más de cien proyectos mineros en cartera. Sin embargo, la producción minera se ha colocado un 7 % por debajo respecto al 2019. Esta reducción en la producción se debe al menor ritmo de extracción de algunas mineras, al menor ritmo de inversión minera y a los cierres temporales por conflictos sociales. De estos cien proyectos, cuarenta y tres están en construcción de minas y sesenta en exploración. Esto representa más de cincuenta y tres millones de dólares en inversión en nuestro país.[3]

Por lo tanto, el gobierno y la población deben tomar conciencia sobre el rol importante que juega la minería en el desarrollo del país.

Balance negativo de nuestra economía

Entre enero y junio del 2023, la economía peruana habría acumulado un retroceso de 0.5%, resultado significativamente inferior al avance de 1.9% registrado en la segunda mitad 2022. Uno de los principales factores detrás de esta caída se encuentra asociado a los efectos del estallido social y las anomalías climáticas sobre la capacidad de consumo e inversión del sector privado, que en conjunto representan 86% del PBI. En este período, la inversión privada se redujo en casi 11% según estimaciones del Instituto Peruano de Economía- IPE, siendo su peor primer semestre desde 1999 sin considerar la pandemia.

La caída de la economía hubiese sido de mayor magnitud sin la contribución de la minería, la cual tuvo un crecimiento de 12.0% impulsada por la

[3] La situación económica y política actual del Perú, file:///C:/Users/wquispesornoza/Downloads/5942-Texto%20del%20art%C3%ADculo-22229-1-10-20220725.pdf

consolidación de las operaciones de Quellaveco y los mayores volúmenes de minas como Las Bambas y Cuajone, que estuvieron paralizadas en el segundo trimestre del 2022. De acuerdo con cálculos del IPE, el PBI hubiese disminuido 1.4% entre enero y junio sin la contribución del sector minero. Este aporte también permitió atenuar los efectos de la suspensión de la primera temporada de pesca en la zona norte-centro sobre la manufactura primaria.[4]

Reactivación insuficiente

Los indicadores disponibles muestran que el bajo dinamismo de la actividad productiva habría continuado en el comienzo del segundo semestre del año. El crecimiento de la demanda de electricidad no minera se desaceleró a 2.6% en julio, luego de una expansión de 5.9% en el primer semestre. Además, la inversión pública registró una caída de 15.6% en términos reales, luego de acumular un avance de 7.1% entre enero y junio, de acuerdo con cifras del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con Punche Perú

El ministro reiteró que el Plan "Con Punche Perú" fue fundamental para la reactivación económica, con 3,458 millones de soles en la primera parte y en este segundo trimestre del 2023. "En el tercer trimestre se van a ejecutar alrededor de 4,400 millones de soles, pues como ha anunciado la presidenta, se viene Con Punche III.[5]

Sin embargo, se ha podido evidenciar que este mecanismo, no tuvo una buena planificación, toda vez que esta reactivación económica no se aplicó con un enfoque regional ni sectorial, no se han tomado en cuenta las particularidades de todas las regiones de nuestro país. Se conoce que se ha lanzado diferentes: Con Punche Productivo, Con Punche Agro, Con Punche Turismo, Con Punche Puno", pero que estas es un mero plan asistencialista, que en el tiempo no será sostenible, ya que el fin de dinamización es el gasto público, recordemos que hay precariedad de parte de los sectores ministeriales, así como las del MEF en brindar asistencia técnica en los proyectos de pre inversión.

El sistema privado de pensiones en el Perú

La seguridad social es un componente trascendental en la estructura política, social, económica y jurídica de todos los países[6], a tal punto que las decisiones que tomen los gobernantes, con relación al sistema que adoptarán en determinado momento histórico, pueden originar un ahorro considerable de los recursos del Estado, o, por el contrario, reclamos sociales, derivados del descontento por prestaciones insuficientes, que a su vez tendrán un impacto negativo en el Tesoro Público.

---

[4] Instituto Peruano de Economía https://www.ipe.org.pe/portal/crecimiento-de-la-economia-sera-de-apenas-0-8-en-el-2023/

[5] Andina https://www.investinperu.pe/es/invertir/detalle-noticia/mef-claves-de-recuperacion-economica-son-inversio

[6] En igual sentido: GRZETICH LONG, Antonio. Derecho de la Seguridad Social. Parte General, p. 9

La verdadera revolución pensionaria se produjo el 8 de noviembre de 1991, al promulgarse el Decreto Legislativo Nº 724(4), norma que creó –copiando el modelo chileno de 1980– un régimen que permitía la participación de la empresa privada en la gestión previsional, funcionando de manera complementaria al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), administrado en dicha época por el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS).[7]

Durante el año pasado, la rentabilidad de tres de los cuatro fondos que manejan las AFP arrastraron pérdidas que afectaron solamente a sus afiliados. En la otra cara de la moneda, las administradoras siguieron percibiendo fuertes ingresos, al punto que sus utilidades superaron los S/471 millones, un 13% superior a lo visto en 2020, según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).[8]

Análisis del marco normativo

De entre los dispositivos emitidos encontramos los siguientes:

- ✓ PL 04992/2022-CR, Ley que autoriza el retiro facultativo de los fondos de los afiliados en el sistema privado de pensiones hasta por 4 UIT.

- ✓ PL 04201/2022-CR, Ley que autoriza a los afiliados al sistema privado de administración de fondos de pensiones, al retiro facultativo de sus fondos hasta por un importe de 4 UIT.

- ✓ Decreto de urgencia 034-2020, establece el retiro extraordinario del fondo de pensiones en el sistema privado de pensiones como medida para mitigar efectos económicos del aislamiento social obligatorio y otras medidas.

- ✓ Decreto de urgencia 038-2020, establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el covid-19 y otras medidas Este dispositivo, en su artículo décimo establecía el retiro extraordinario del fondo de pensiones, disponiendo que, «por única vez y de manera excluyente al universo de personas comprendidas en el Decreto de Urgencia 034-2020, el retiro extraordinario de hasta S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC) de los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP).

- ✓ Ley 31017, ley que establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020

- ✓ Ley 31068, ley que faculta el retiro de los fondos privados de pensiones en el contexto de la pandemia covid19

---

[7] El Sistema Privado De Pensiones En El Perú: Críticas A Su Implementación, Dos Décadas Después César Abanto Revilla

[8] https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/a-que-se-debe-la-mejora-en-la-rentabilidad-de-las-afp-este-2023

- ✓ Ley 31192, faculta a los afiliados al sistema privado de administración de fondos de pensiones el retiro de sus fondos En el 2021.
- ✓ Ley 31478, faculta el retiro extraordinario de los fondos privados de pensiones en el contexto de la pandemia covid-19.

Este tipo de dispositivos legales no son nuevas, se conoce que, en época de pandemia, debido a la crisis económica generada por la misma, los peruanos tuvimos que recurrir a estas disposiciones, para equilibrar la crisis social, de salud y económica. Si bien es cierto la AFP, es un seguro creado para neutralizar situaciones inesperadas y adversas, entonces estas deben cumplir con su fin por la cual fue creada, las familias peruanas requieren de sus fondos para palear la inflación, el alza de la canasta básica familiar, producto de los problemas climatológicos y factores exógenos.

3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta busca autorizar de manera facultativa el retiro de hasta 4 UIT de los fondos acumulados en la Cuenta de Capitalización Individual.

La propuesta es viable socialmente, ya que busca resarcir los problemas derivados de la pandemia por COVID 19, factores climatológicos como el ciclón Yaku, la alerta del Fenómeno del Niño Global, las sequías y las intensas lluvias en diferentes partes del país, además los efectos de la guerra entre Rusia y Ucrania que ocasiono al alza en la inflación mundial, el aumento de la del costo de la canasta familiar que originaron un menoscabo en el bolsillo de la familia peruana.

La propuesta es viable jurídicamente, toda vez que pretende dar continuidad a los dispositivos legales anteriores, los cuales no generaron impacto negativo dentro del ordenamiento jurídico.

4. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la presente propuesta legislativa, el impacto social es directo, puesto que la autorización para los afiliados del sistema privado de administración de fondos de pensiones (AFP), y el retiro de hasta por cuatro (4) unidades impositivas tributarias, del fondo acumulado de su cuenta individual, es un paliativo para hacerle frente a la inflación que atraviesa el país.

La propuesta no origina gasto al erario nacional, toda vez que se vienen regulando dispositivos en base al dinero de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, a fin de que puedan retirar parte el. En ese entender no contraviene al principio de equilibrio presupuestal o financiero previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú; por tanto.

Los beneficiarios de la norma, serían los 9 141 166 de ciudadanos afiliados al Sistema Privado de Pensiones, que podrían retirar parcial o totalmente su dinero.

5. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado, objetivo II. Desarrollo con Equidad y Justicia Social, enmarcados en el Objetivo 10 sobre Reducción de la pobreza, objetivo 11 Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, 12 Acceso universal a una educación gratuita de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte, 13 Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, 14 Acceso al empleo digno y productivo,15 Promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición, 16. Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud[9].

Esta iniciativa legislativa, se precisa que se ubica en la décima tercera Política de Estado, la misma que señala, Reducción de la pobreza-Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades

[9] https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/06/Objetivo2.pdf (fecha última de consulta: 16/08/2023).

ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.[10]

6. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023[11], publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado, objetivo II. Desarrollo con Equidad y Justicia Social, enmarcados en el Objetivo 10 sobre Reducción de la pobreza, objetivo 11 Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, 12 Acceso universal a una educación gratuita de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte, 13 Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, 14 Acceso al empleo digno y productivo,15 Promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición, 16 Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud. 28 lucha contra la pobreza, además del 63 tema sobre seguridad alimentaria.

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú

[10] https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/
[11] Puede consultarse en: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/